

28267 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por «Corporación Financiera Internacional» (IFC).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por «Corporación Financiera Internacional», he resuelto:

1. Autorizar a «Corporación Financiera Internacional» la realización de una emisión de obligaciones simples, por un importe nominal de 10.000 millones de pesetas.

2. Características de las obligaciones simples:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 10.000, ambos inclusive, serán al portador, de 1.000.000 de pesetas nominales cada una.

2.2 Los títulos serán amortizados a la par en su totalidad en el quinto aniversario de la fecha de emisión. La Entidad emisora no podrá proceder a la amortización anticipada de los títulos.

2.3 Devengarán un interés nominal del 11,25 por 100 bruto anual, pagadero por anualidades vencidas.

3. El período de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho período de suscripción se prolongará durante veinte días.

4. Se autorizará la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

5. Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en orden a su cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previstos en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

6. La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrán la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo no previsto en la presente Resolución será vigente lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

28268 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sobre ampliación de la emisión de obligaciones simples del Banco Europeo de Inversiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos internacionales de los que España sea miembro, y en la Resolución de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la ampliación de la emisión de obligaciones simples hasta un importe nominal total de 12.500 millones de pesetas.

Segundo.—Las características de las obligaciones correspondientes a la ampliación —enumeradas del 100.000 al 125.000, ambas inclusive— serán las mismas que las de la emisión inicialmente prevista.

Tercero.—En defecto de lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la de 14 de noviembre de 1988, de esta Dirección General, en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

28269 RESOLUCION de 8 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 8 de diciembre de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 8 de diciembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 49, 31, 8, 36, 18, 45.
Número complementario: 28.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 50/88, que tendrá carácter público, se celebrará el día 15 de diciembre de 1988, a las veintidós horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 8 de diciembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28270 ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don José María Núñez Toribio.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don José María Núñez Toribio, estudiante de Formación Profesional de primer grado en Asturias, con domicilio en Comercio, 15, 2.º, izquierda, de Ribadesella (Asturias), y con documento nacional de identidad número 10.881.607; y

Resultando que don José María Núñez Toribio solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar primero de FP1, rama Electricidad, en el Instituto de Formación Profesional de Llanes (Asturias), durante el curso 1986-87, por una cantidad de 35.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Para material didáctico: 9.000 pesetas.

Por razón de la distancia (de 10 a 30 kilómetros): 26.000 pesetas.

Resultando que, posteriormente a la concesión y pago de la beca, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias comprobó, que el estudiante disfruta de transporte gratuito por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que no le corresponde la ayuda por dicho concepto, es decir 26.000 pesetas;

Resultando que con fecha 1 de julio de 1987, la citada Dirección Provincial le requirió la devolución parcial de la ayuda, 26.000 pesetas, indebidamente percibida, sin que el interesado hiciera efectivo el reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa:

Resultando que, por ello, con fechas 8 y 9 de febrero de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su madre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30), Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe escrito de alegaciones del estudiante ni de su madre;

Considerando que el expediente instruido a don José María Núñez Toribio reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición décima 1 de la Orden de 26 de febrero de 1985 por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse ... que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas y jurídicas...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar parcialmente a don José María Núñez Toribio la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, doña Rosalía Toribio Piñán, la obligación de devolver la cantidad percibida de 26.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

28271 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Francisca Alvarez Moriana.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Francisca Alvarez Moriana, estudiante de Arquitectura Técnica en Granada, con domicilio en calle Marchales, 57, primero, de Almería, y con documento nacional de identidad número 27.515.676, y

Resultando que doña Francisca Alvarez Moriana solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 227.000 pesetas para realizar primero de Arquitectura Técnica en la Escuela Universitaria de Arquitectura de Granada, durante el curso 1986-87;

Resultando que posteriormente a la concesión y pago de la beca la estudiante renunció a la matrícula de Arquitectura y formalizó una nueva matrícula en la Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica;

Resultando que de conformidad con la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se modifica la de 24 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), reguladora de los requisitos académicos para la obtención de becas y ayudas al estudio, la estudiante sí reunía las condiciones y requisitos establecidos para obtener una beca en primero de Arquitectura Técnica por tener una nota media en el Curso de Orientación Universitaria de 5,14 puntos, pero no así al cambiar su matrícula a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB, por ser la nota requerida en COU de 6 puntos, según el baremo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que, con fecha 15 de abril de 1987, la Universidad de Granada le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 227.000 pesetas, sin que la estudiante efectuara su reintegro, por lo que se remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, el 22 y 23 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18 siguiente), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial

del Estado» de 6 de mayo); Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y al Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así de su padre, no modificando el mismo la causa del expediente de revocación parcial de la ayuda percibida;

Considerando que el expediente instruido a doña Francisca Alvarez Moriana reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1985, artículo 10, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.A de la Orden de 23 de abril de 1986, ambas citadas, por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-87, en el que se especifica que para obtener beca para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Formación del Profesorado de EGB, a la que la interesada asiste, será preciso haber obtenido en COU la calificación media de 6 puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986, citadas, los alumnos que consigan el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en la estudiante.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Francisca Alvarez Moriana la ayuda al estudio indebidamente percibida para el curso 1986-87, manteniendo la exención de tasas académicas y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Francisco Alvarez Rodriguez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 227.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 76.000 pesetas, 76.000 pesetas y 75.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

28272 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María José Avin Díaz.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María José Avin Díaz, estudiante de Formación Profesional de primer grado en Asturias, con domicilio en Vibaño (Asturias), y con documento nacional de identidad número 71.699.920, y

Resultando que doña María José Avin Díaz solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar segundo de FPI, rama Peluquería, en el Instituto de Formación Profesional de Llanes (Asturias), durante el curso 1986-87, por una cuantía de 35.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Para material didáctico: 9.000 pesetas.

Por razón de la distancia (de 10 a 30 kilómetros): 26.000 pesetas.

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias comprobó que la estudiante disfrutaba de transporte gratuito por